



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 156, numeral 2 y 33 establece que es competencia del Poder Público Nacional la defensa y vigilancia de los intereses generales de la República, conservación de la paz pública y la recta aplicación de la Ley.

CONSIDERANDO

Que los tratados, pactos y convenciones suscritos por Venezuela en materia de derechos humanos, tienen jerarquía constitucional y su ejercicio efectivo ha sido absolutamente vulnerado durante los veinte años de Revolución Bolivariana en su pretensión de imponer un sistema político distinto al establecido en nuestra carta magna; y que el derecho humano a la alimentación es esencial para la vida digna y productiva.

CONSIDERANDO

Que el régimen ha impuesto como política de Estado la represión, neutralización y criminalización a la oposición política y a quienes lo critican a través de leyes y prácticas que permiten la violación reiterada de derechos humanos, convirtiéndose en uno de los escenarios más críticos dentro de la crisis compleja que atraviesa el país, en particular utilizando la alimentación como arma de control sobre la población.

CONSIDERANDO

Que las graves violaciones a los derechos humanos, ha procurado la observación de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela, y como consecuencia de ello ha hecho recomendaciones dirigidas a adoptar medidas inmediatas para detener y remediar graves violaciones de derechos,

CONSIDERANDO

Que las peticiones y recomendaciones realizadas por la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), han sido incumplidas y las violaciones a los derechos humanos han aumentado exponencialmente, al igual que la opacidad e impunidad en tales casos.

CONSIDERANDO

Que no existe documentación, registro y visibilización oficial de las violaciones de derechos humanos en el país, así como tampoco existen



registros oficiales de víctimas y se ha observado una especie de adaptación de la población a éstas violaciones a sus derechos.

CONSIDERANDO

Que según la encuesta ENCOVI 2019-20, el 96% de los hogares no puede acceder a los alimentos debidamente por el elevado costo de los mismos y que los porcentajes de desnutrición alcanzan desde el año 2017 cifras alarmantes que dejarán una huella de discapacidad en la población venezolana, y según el programa Mundial de Alimentos había previo a la pandemia de COVID 19, 9.3 millones de personas en Venezuela en situación de Inseguridad Alimentaria Moderada o Grave lo cual equivale a un tercio de la población.

ACUERDA

PRIMERO: Crear el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Asamblea Nacional, como un espacio de encuentro entre la Asamblea Nacional y la Sociedad Civil, que tendrá por objeto la recolección, realización de encuestas estandarizadas y sistematizadas, sistematización y divulgación de información oficial y veraz, incluyendo la recepción de denuncias, procesamiento y documentación de casos de violación del derecho humano a la alimentación saludable expresado por la seguridad alimentaria y nutricional de sus ciudadanos en Venezuela. El Observatorio estará vinculado a la Segunda Vicepresidencia de la Asamblea Nacional, en colaboración con la Comisión Especial de Justicia y Paz, y organizaciones de la sociedad Civil. Igualmente, el observatorio contará con la colaboración de todas comisiones permanentes de la Asamblea Nacional, vinculadas con el objeto del mismo.

SEGUNDO: Obtener un estadística veraz a través de la recopilación y sistematización de la situación de seguridad alimentaria y nutricional de los hogares venezolanos que sea accesible para a la comunidad nacional e Internacional, y que sirva de referencia para la planificación de las Políticas Públicas inherentes al área.

TERCERO: Concientizar a la opinión pública nacional e internacional sobre la situación del derecho humano a la alimentación en el país, a través de la publicación de informes, infografías, gráficos, paneles, mapas, entre otros recursos.

CUARTO: Conservar una base de datos actualizada que pueda servir de insumo para la formulación o adecuación de políticas públicas en materia de derecho a la alimentación, incluirla posteriormente en la revisión de la Constitución Venezolana para la Justicia Transicional.

QUINTO: Contribuir en procesos formativos sobre derechos humanos relacionados con la protección, exigibilidad y denuncia, relativos a la violación del derecho a la alimentación y nutrición.

SEXTO: Difundir información sobre la violación de Derechos Humanos a la alimentación evidenciados en los casos atendidos por el Observatorio para informar a la opinión pública.

SÉPTIMO: Presentar los avances de gestión a través de informes periódicos sobre Seguridad/Inseguridad alimentaria y Nutricional.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

OCTAVO: Crear bases de datos históricas y fidedignas sobre diferentes variables relacionadas con violaciones al derecho humano de la alimentación.

NOVENO: Designar como Presidente al Diputado Carlos Eduardo Berrizbeitia y como Vicepresidente, a la ciudadana Delsa Solórzano.

DÉCIMO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 28 días del mes de julio de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MARQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS
Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA GILIBERTI
Segundo Vicepresidente

ANGEL PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario